ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO

CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN 28 CENTROS DE EDUCACIÓN RURAL CER DEL MUNICIPIO DE YONDÓ

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

2022

ALCANCE

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO: "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN 28 CENTROS DE EDUCACIÓN RURAL CER DEL MUNICIPIO DE YONDÓ".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), en concordancia con el documento "Guía para Elaboración de Estudios del Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia pretende el **"CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN 28 CENTROS DE EDUCACIÓN RURAL CER DEL MUNICIPIO DE YONDÓ".**

Tomando En Cuenta los principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Promoción De La Competencia Y Manejo Del Riesgo mediante la elaboración de los estudios del sector, dejando constancia mediante el presente documento, del análisis del sector

El segundo Artículo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Es decir que todas las Entidades Estatales tienen la obligación de hacer el análisis del sector en sus Procesos de Contratación, indistintamente del régimen jurídico aplicable Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del Sector realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

ASPECTOS GENERALES

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO

Calidad del agua

En los últimos cuatro años, el indicador de calidad del agua tuvo su cambio más importante. Para el primer semestre de 2007, el indicador se calculaba y evaluaba siguiendo los criterios del Decreto 475 de 1998, "Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable", y a partir del segundo semestre del 2007, el indicador fue evaluado con los criterios del Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano". En el Decreto 475 de 1998 el agua suministrada se consideraba apta para el consumo humano, si durante el período evaluado se cumplía con la totalidad de los parámetros organolépticos y fisicoquímicos12 y un 95 por ciento de aceptabilidad microbiológica 13, mientras que con el Decreto 1575 de 2007 se introduce un Indicador de Riesgo de la Calidad del agua (IRCA), que mide el

porcentaje de las características no aceptables sobre las características analizadas. El indicador de riesgo de la calidad del agua se mueve en un rango de 0 a 100 por ciento; de esta forma, si el indicador obtenido es superior al 5 por ciento, el agua suministrada por el prestador se considera no apta para consumo humano.

Tabla 1. Clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA y acciones que deben adelantarse

Clasificación	Clasificación	Clasificación
80,1 -100	Inviable sanitariamente	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional
35,1-80	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
14,1 – 35	Medio	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
5,1 – 14	Bajo	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento
0 – 5	Sin riesgo	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia

La Superintendencia de Servicios Públicos ha considerado dentro de su gestión que el indicador de continuidad está relacionado de manera integral a la eficiencia técnica, financiera, comercial, administrativa y de la gestión del recurso hídrico. Por lo tanto, para el análisis del indicador de continuidad se debe tener en cuenta además de la información reportada al Sistema Único de Información por lo prestadores, otros elementos como los programas de reducción de pérdidas técnicas y comerciales (índice de agua no contabilizada), programas de macro y micromedición, y desarrollo de estudios hidrogeológicos y análisis de vulnerabilidad de los sistemas, instrumentos importantes de análisis respecto del uso del recurso y a la capacidad de suplir la creciente demanda de agua potable. De acuerdo con las consideraciones anteriores, el cálculo del indicador de continuidad se realizó siguiendo el procedimiento estipulado en la Resolución CRA 315 de 2005, conforme la información obtenida del reporte al Sistema Único de Información por parte de 532 municipios, durante el período comprendido entre los años 2006 y 2008. Las alcaldías por 401 municipios prestadores directos reportaron el valor de promedio de horas de suministro de agua por sector.

En cuanto al municipio de Yondó la prestación del servicio de agua potable se realiza en cumplimiento a la prestación a satisfacer la necesidad de los suscriptores que a la fecha asciende a:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

Clase	Estrato	Nro Suscriptores
001	Bajo-Bajo	2940
001	Bajo	787
001	Medio-Bajo	163
002	Comercial	115
002	Oficial	52
002	Especial	2
	Total Usuarios	4059

EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El municipio de Yondó cuenta con una topografía plana y las pendientes de los sistemas de alcantarillado son mínimas por lo cual se presentan taponamientos constantemente para lo que en la empresa prestadora del servicio, debe existir equipos y personal que realice las actividades que permitan que las redes funcionen correctamente, por lo que se requiere apoyo constante de la ejecución de acciones de limpieza y mantenimiento e impedir así el rebose de las aguas de los sumideros en el siguiente cuadro se discrimina los suscriptores al servicio de alcantarillado.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Clase	Estrato	Nro Suscriptores
001	Bajo-Bajo	2029
001	Bajo	789
001	Medio-Bajo	165
002	Comercial	99
002	Oficial	47
	Total Usuarios	3129

EL SERVICIO DE ASEO

Actualmente el municipio de Yondó, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, el cual fue actualizado y adoptado por Decreto No. 049 de 2015 de la Alcaldía Municipal de Yondó, de conformidad con el Decreto 2981 de 2013 del Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio; que mediante Decreto Municipal No. 089 de 2018 por lo cual se unifica las disposiciones municipales en entorno PGIRS, adoptando la Resolución 0754 del 2017 del Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual establece la metodología para la formulación, implantación, evolución, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. El PGIRS Municipal se encuentra según la línea de tiempo del mismo en terminación de vigencia, este instrumento es de vital

importancia porque representa una de las herramientas de planificación y desarrollo de la gestión de residuos sólidos, contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales, se encuentra fundamentado en la política de gestión integral de los residuos sólidos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico.
Actualmente la empresa de servicios públicos presta sus servicios de aseo para el municipio según suscriptores al servicio como se desglosa a continuación:

SERVICIO DE ASEO

Clase	Estrato	Nro Suscriptores
001	Bajo-Bajo	3576
001	Bajo	795
001	Medio-Bajo	166
002	Comercial	116
002	Oficial	60
002	Especial	2
	Total Usuarios	4715

Teniendo en cuenta que nuestro objeto misional considera las obligaciones fortalecer administrar y realizar el debido mantenimiento a las instalaciones y/o maquinaria que en ejercicio de sus funciones fue dada, fortaleciendo asi los servicios públicos domiciliarios para que se continue garantizando un suministro de aguas apta para el consumo humano, así como, saneamiento básico correcto en todas las formas según lo establece la ley 142 de 1994 y puedan brindar soluciones técnicas y económicas en cuanto abastecimiento de agua potable y optimización de los servicios públicos.

ANALISIS DE LA OFERTA

¿La empresa y/o empresas invitadas están habilitadas legalmente para realizar contrataciones con el estado? ¿Se encuentra relacionada la empresa en la base de datos de potenciales proveedores? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores, con empresas que se encontraban en similares condiciones?

Nos encontramos con que la empresa y/o empresas invitadas, se relaciona en su objeto social el alcance necesario para satisfacer la necesidad que hemos denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN 28 CENTROS DE EDUCACIÓN RURAL CER DEL MUNICIPIO DE YONDÓ", que se encuentran habilitadas disciplinaria y fiscal mente al momento de la consulta en los sistemas de información de la CONTRALORIA y la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, así mismo están inscritas y con cámara de comercio actualizada

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el comportamiento de los precios en años anteriores ha sido muy similar en el componente económico, el presupuesto oficial de la licitación, se calculó en **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($4.999.515.539,00), para un período de seis (06) meses.

ANÁLISIS TÉCNICO

ALCANCES: realizar actividades para la implementación fortalecimientos de sistemas de potabilización en la zona rural del municipio de yondo en los centros educativos rurales (CER´s), por medio de las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo.
3. Contratar bajo su cuenta el personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual.
4. Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo.
5. Entregar al supervisor designado, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso.
6. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar a la Interventoría los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal.
7. Entregar al supervisor designado la programación actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente.
8. Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
9. Acatar las órdenes del supervisor designado respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los productos realizados, adopción de medidas de seguridad, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato.
10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados LA EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato.
11. Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato.
12. Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial.

13. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
14. Presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista.
15. Prestar garantía única de cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual; calidad del servicio por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa.
16. Reanudar o reiniciar la ejecución de los trabajos en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato.
17. Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato.
18. Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al mismo.
19. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
20. Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras.
21. Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos y actividades contratados.
22. Entregar P.D.T. detallado para cada actividad contemplada en el presupuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
23. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.
24. Tramitar las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.

ANÁLISIS LEGALES

Que el Artículo 6º. El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley así como Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte. con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y eri concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que de fina la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y

en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P con domicilio en Yondó, Antioquia es una Empresa de Servicios Públicos mixta por acciones, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida por Escritura Pública No. No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la notaria primera del circulo de Barrancabermeja, inscrita en la Cámara de Comercio del nordeste antioqueño bajo el No. de matrícula 00056583 de febrero 11 de 2016, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO 11, Capítulo 1, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

La Junta Directiva de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 del 22 de noviembre de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P.

El art. Sexto del Manual de Contratación de la E.S.P. de Yondó establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia se debe elaborar un estudio previo. De igual forma el manual señala en su Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capitulo II PROCEDIMEINTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACION, articulo 10, numera l 1,2 solicitud privada de varias ofertas, 1.2.1. Solicitud tres (3) ofertas. Para contratar directamente en la cuantía superior a TRESCIENTOS SALARIOS MINICMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV) e igual o inferior a DIEZ MIL SALRIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV)….", por medio escrito o electrónico. Esta contratación se hará mediante CONTRATO y será firmado por el Gerente de la Empresa.

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, prohíbe la contratación directa durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial. Dicho articulo reza "*Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado*".

Que las elecciones presidenciales se celebrarán el próximo 29 de mayo de 2022, es decir, que la restricción a la celebración de contratos por contratación directa inició desde el día 29 de enero de 2022.

Que revisada la cuantía a contratar en el presente proceso de selección, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P, se debería aplicar un procedimiento de solicitud de tres (3) ofertas. Sin embargo, teniendo en cuenta la restricción actual por ley de garantías, la entidad acogerá lo señalado mediante Concepto Sala de Consulta C.E. 00095 de 2018 del honorable Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, quien ha expresado lo siguiente "*De esta forma, junto con la evolución de la normatividad sobre la contratación pública y el afinamiento de los criterios doctrinales de la Sala, producto de las múltiples y variadas consultas recibidas sobre la Ley 996 de 2005, se ha llegado a depurar el concepto de "contratación directa", para estos efectos, precisando que, aun cuando no coincide única y exactamente con la regulación que de dicho sistema de selección hace el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, tampoco puede afirmarse que sea cualquier procedimiento de contratación distinto de la licitación pública, pues esto sería tanto como desconocer que el legislador, no solo en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sino también en leyes especiales e, incluso, en el derecho privado23, ha establecido sistemas de contratación que implican convocatoria pública y participación de varios oferentes.*

Así, la Sala ratifica en esta oportunidad que, para los efectos de la "Ley de Garantías Electorales" y, especialmente, para la prohibición o restricción temporal contenida en su artículo 33, debe entenderse por "contratación directa" ***cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación utilizado por las entidades estatales que no incluya la convocatoria pública****, en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes".*

Por lo anterior, se realizará la presente convocatoria mediante invitación pública, aplicando las reglas contenidas en el numeral segundo, del artículo décimo (formas de contratación) contenido en el manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P, garantizando así la participación de varios oferentes.

En el presente proceso de contratación se aplicarán los principios y postulados, contenidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, así como el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, se realiza el presente estudio del sector dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley, para fundar la necesidad y oportunidad de realizar un proceso de contratación directa bajo la forma de invitación publica.

Es de requisito cumplir con las especificaciones técnicas técnicas, de calidad , cantidad, de obras, suministros o restaciones de servicios requeridos por la entidad en los tiempos, como se enunció en los estudios previos, y documentos anexos, para la mejora de los servicios, el sector de agua potable y saneamiento básico (APSB) ha tenido cambios normativos fundamentales que buscan la transformación empresarial, el aprovechamiento de las economías de escala y la vinculación de operadores especializados en la prestación de los

servicios, de tal forma, que los servicios de agua potable y saneamiento básico puedan ser prestados de manera eficiente, continua y con calidad a los usuarios.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
2. Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo.
3. Contratar bajo su cuenta el personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual.
4. Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo.
5. Entregar al supervisor designado, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso.
6. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar a la Interventoría los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal.
7. Entregar al supervisor designado la programación actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente.
8. Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
9. Acatar las órdenes del supervisor designado respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los productos realizados, adopción de medidas de seguridad, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato.
10. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados LA EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato.

11. Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato.
12. Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial.
13. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
14. Presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista.
15. Prestar garantía única de cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual; calidad del servicio por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa.
16. Reanudar o reiniciar la ejecución de los trabajos en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato.
17. Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato.
18. Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al mismo.
19. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.
20. Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras.
21. Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos y actividades contratados.
22. Entregar P.D.T. detallado para cada actividad contemplada en el presupuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
23. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.
24. Tramitar las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- ✓ Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- ✓ Realizar los pagos en los montos acordados.
- ✓ Recibir los servicios y obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
- ✓ Controlar la calidad de los servicios y obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
- ✓ Recibir oportunamente los informes de avance de obra.
- ✓ Controlar, por conducto de la interventoría y el supervisor delegado, la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

INDICADORES FINANCIEROS

La entidad tomará como base el histórico de requisitos de información financiera realizados en pasados convocatorias de procesos de selección de contratista de obra.

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes:

LIQUIDEZ
Para el cálculo de su puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, El Indicador de Liquidez se calculará de acuerdo a la siguiente expresión matemática: L = (AC1 + AC2 + . . .ACn) / (PC1 + PC2 + . . .PCn).

Para que la oferta sea declarada como VIABLE debe demostrar una LIQUIDEZ mayor o igual al 1.1 ya que de lo contrario será declarada como NO VIABLE.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Para el cálculo del Nivel de Endeudamiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

NE = Pasivo Total / Activo Total

En caso de Consorcio o Unión Temporal, El Indicador de Endeudamiento se calculará de acuerdo a la siguiente expresión matemática: E = (PT1 + PT2 + . . .PTn) / (AT1 + AT2 + . . .ATn)
Para que la oferta sea declarada como VIABLE debe demostrar un NIVEL DE ENDEUDAMIENTO menor o igual 0.7 ya que de lo contrario será declarada como NO VIABLE

EFICIENCIA EN EL GASTO

La administración de la entidad privada debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total, gastos de funcionamiento del proveedor en el año}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Alexander Díaz Barrera
Gerente de Aguas & Aseo de Yondó S.A E.S.P.